

1955

#514

24-11-76

Res. que aprueba el contrato suscrito entre  
el señor Sibets Méndez, Elpidio López, Luján  
Méndez y Méndez, el Estado Libre y el B. de  
Central de la Rep. Dom.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 813

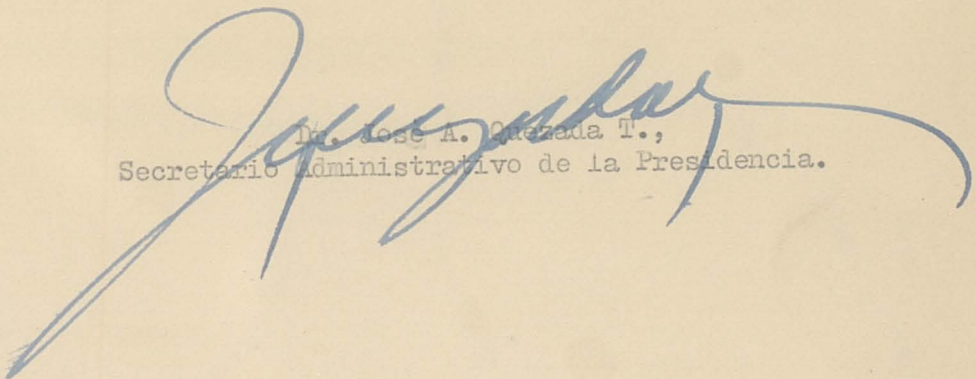
12 ENE. 1977

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre los señores Sixto Méndez, Elpidio López, Longino Méndez y Méndez, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, ha sido promulgada en fecha 24 de noviembre de 1976 y registrada bajo el No. 514.

Atentamente,

  
Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 813

12 ENE. 1977

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cumpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre los señores Sixto Méndez, Eipidio López, Legino Méndez y Méndez, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, ha sido promulgada en fecha 24 de noviembre de 1976 y registrada bajo el No. 514.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JACT  
ma/sq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 813

12 ENE. 1977

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmplase informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre los señores Sixto Méndez, Elpidio López, Leogino Méndez y Méndez, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, ha sido promulgada en fecha 24 de noviembre de 1976 y registrada bajo el No. 514.

Atentamente,

Dr. José A. Quesada F.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JACF  
ms/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 813

12 ENE. 1977

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmplese informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre los señores Sixto Méndez, Elpidio López, Legino Méndez y Méndez, el Partido Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, ha sido promulgada en fecha 24 de noviembre de 1976 y registrada bajo el No. 514.

Atentamente,

Dr. José A. Guzmán F.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGF  
na/aa.



REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

17 de noviembre de 1976.-

00783

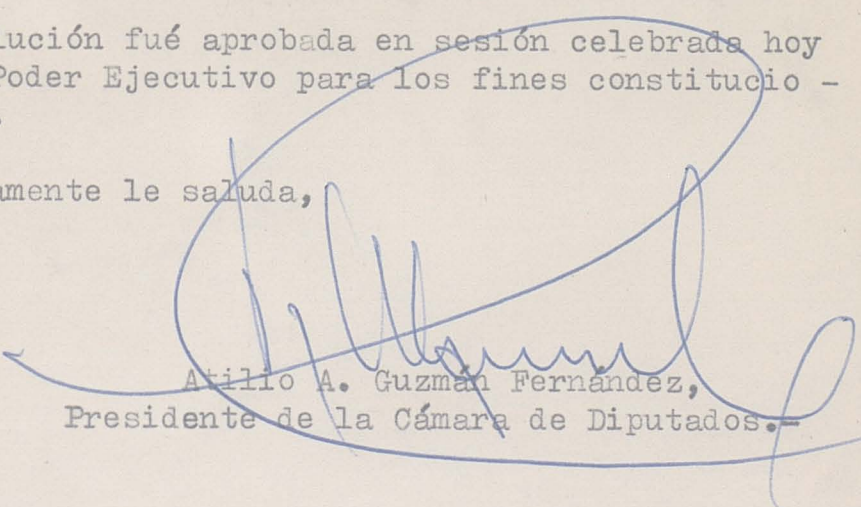
Doctor  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00522 de fecha 9 de noviembre de 1976, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a ésta Cámara de Diputados la Resolución que Aprueba el Contrato de Venta suscrito entre los señores Sixto Méndez, Elpidio López, Longino Méndez y Méndez, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 6 de enero de 1975, por la suma total de RD\$21,860.84.-

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

  
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.-

AAGF/resl.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

00783

17 de noviembre de 1976.-

Doctor  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00522 de fecha 9 de noviembre de 1976, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a ésta Cámara de Diputados la Resolución que Aprueba el Contrato de Venta suscrito entre los señores Sixto Méndez, Elpidio López, Longino Méndez y Méndez, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 6 de enero de 1975, por la suma total de RD\$21,860.84.-

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.-

AAGF/resl.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
19 de noviembre de 1976

00522

Señor  
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales la Resolución que aprueba el Contrato de -  
Venta suscrito entre el señor Sixto Méndez, Elpidio López, Longino Méndez y Méndez, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 6 de enero -  
de 1975, por la suma total de RD\$21,860.84.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el señor Sixto Méndez, Elpidio López, Longino Méndez y Méndez, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 6 de enero de 1975.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el señor Sixto Méndez, Elpidio López, Longino Méndez y Méndez, el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón Rafael H. Rivas, y el Banco Central de la República Dominicana por su Gobernador Dr. Diógenes H. Fernández, por medio del cual los señores Sixto Méndez, Elpidio López y Longino Méndez y Méndez, traspasan en favor del Estado Dominicano, a título de Venta y éste a su vez traspasa en favor del Banco Central de la República Dominicana, la Parcela No.49 del Distrito Catastral No.3 de la Provincia de María Trinidad Sánchez, Municipio de Cabrera, por la suma de RD\$21,860.84; que copiado a la letra dice así: - - - - -

ENTRE:

CONTRATO No.- 429

El señor Sixto Méndez, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en Loma Blanca, Sección Abreu, Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.1884, Serie 60, Registro Electoral No.423448, quien para todos los fines y consecuencias del presente acto se denominará la Primera Parte; por la otra parte, el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, portador de la Cédula de Identificación Personal No.6904, Serie 34, Sello al día, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones generales contenidas en el Poder de fecha 12 de marzo de - - 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, y en virtud además de las disposiciones contenidas en la Ley No.1832, de fecha 3 de noviembre de 1948, quien en lo adelante se denominará la Segunda Parte; por otra parte además, el Banco Central de la República Dominicana, debidamente representado por el Dr. Diógenes H. Fernández, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, provisto de la Cédula de Identificación Personal

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

LEGISLATURA 107 DE 19 76  
 REGISTRADA AL No. 512  
 en el folio 12 del libro letra 12  
 No. 12 de artículos de Leyes, Resoluciones  
 Y decretos emitidos por el Senado  
 Y consta en Cinco  
 hojas escritas en cinco folios de dos  
 Santo Domingo, 9 de Marzo de 1976  
 Jefe de los Senadores N.A.D.O.



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. que aprueba el Contrato de Venta suscrito entre los 2 señores Sixto Méndez, Elpidio López, Longino Méndez y Méndez, el Estado Dom. y el Banco Central de la Rep. Dom., en fecha 6 de enero de 1975.

No.35543, Serie Ira., con sello al día, Registro Electoral No.376446, en su calidad de Gobernador de dicha Institución Bancaria, quien en lo adelante, se denominará la Tercera Parte, interviniendo dicho Banco Central de la República Dominicana a los fines de este Contrato, en virtud del ya citado Poder Especial, así como del Decreto No.2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo y de los Decretos Nos. 2125 y 2126, dictados por el Poder Ejecutivo, en fecha 3 de abril de 1972, y finalmente de otra parte; el señor Elpidio López, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado y residente en Loma Blanca, Sección Abreu, Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.3957, Serie 60, Registro Electoral No.1664443, quien para todos los fines y consecuencias del presente Acto se denominará la Cuarta Parte; el señor Longino Méndez y Méndez, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado y residente en Loma Blanca, Sección Abreu, Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.6493, Serie 60, Registro Electoral No.1101410, quien para todos los fines y consecuencias del presente Acto se denominará la Quinta Parte. Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente: - - - - -

## C O N T R A T O :

PRIMERO: La Primera Parte, señor Sixto Méndez, por medio del presente Contrato, Vende, Cede y Transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la Segunda Parte, el Estado Dominicano, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

La Parcela No.49, del D.C., No.3 del Municipio de Cabrera Provincia María Trinidad Sánchez, con una extensión superficial de Doce (12) Hectáreas, Treinta (30) Areas y Veinte y Tres (23) Centiáres, equivalentes a 195 Tareas con 62 varas conuqueras cuadradas, y sus mejoras la cual está limitada: al Norte, Máximo Acosta; al Este, Parcela No.50; al Sur, Parcelas Nos. 71, 72 y 73; al Oeste, un camino y Parcelas Nos. 48 y 69. El señor Sixto Méndez, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito, en virtud del Certificado de Título (Duplicado del Dueño), No.70-282, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís, en favor de dicho señor.

SEGUNDO: Por este mismo Acto la Segunda Parte, el Estado Dominicano, bajo la misma representación y poder, Vende, Cede y Transfiere, con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente, en favor de la Tercera Parte, el Banco Central de la República Dominicana, bajo la mis-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

*de*  
LEGISLATURA *de* DE 19 *16*

REGISTRADA AL No. *343*

en el folio *del libro letra*

No. *de* de sesiones de Leyes, Resoluciones

y consta de *cinco*

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo, *9* de *Septiembre* de 19 *16*

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. que aprueba el Contrato de Venta suscrito en PAG. 3 res los señores Sixto Méndez, Elpidio López, Longino Méndez y Méndez, el Estado Dom. y el Banco Central de la Rep. Dom. en fecha 6 de enero, 1975.

ma representación ya citada, el inmueble objeto del presente Contrato, que la Segunda Parte a su vez, adquirió de la Primera Parte, por los mismos valores que serán señalados a continuación.

TERCERO: El precio convenido y pactado entre las partes, por el inmueble descrito precedentemente, y con todas sus mejoras, ha sido por la suma total de Veinte y un mil ochocientos sesenta pesos oro con ochenta y cuatro centavos (RD\$21,860.84), suma que ha sido pagada de la siguiente manera: al señor Sixto Méndez, Primera Parte por el terreno y sus mejoras la suma de Veinte Mil Ochocientos Noventa y Dos Pesos Oro Con Veinte y Seis Centavos (RD\$20,892.26) que le ha sido pagado totalmente por la Segunda y Tercera Partes, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, respectivamente, mediante cheque No.48492 de fecha 6 de enero del año 1975; al señor Elpidio López, Cuarta Parte la suma de Ochocientos Cuatro Pesos Oro Con Cincuenta y Ocho Centavos (RD\$804.58) por sus mejoras consistentes en una casa de tablas de palma, tierra y yaguas con todas sus anexidades y dependencias, plantaciones de frutos menores levantados en Doce (12) tareas dentro de la referida Parcela propiedad del señor Sixto Méndez, suma que le ha sido pagada por la Segunda y Tercera Partes, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, respectivamente, mediante el cheque No.48493, de fecha 6 de enero del 1975, y al señor Longino Méndez y Méndez, Quinta Parte la suma de Ciento Sesenta y Cuatro Pesos Oro Con 00/100 Centavos (RD\$164.00) por sus mejoras consistentes en una casa de tablas de palma, tierra y zinc con todas sus anexidades y dependencias, edificada sobre la referida parcela objeto del presente contrato, propiedad del señor Sixto Méndez. Los cheques por los valores antes expresados, expedidos por la Tercera Parte, el Banco Central de la República Dominicana, contra la misma Entidad Bancaria en favor de la Primera Parte, el señor Sixto Méndez, la Cuarta Parte, señor Elpidio López, y la Quinta Parte, señor Longino Méndez y Méndez quienes otorgan a su vez formal recibo de descargo, finiquito y carta de pago en forma legal por la totalidad de dichas sumas, en favor de la Segunda y Tercera Partes, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, respectivamente, y así mismo, la Segunda Parte, el Estado Dominicano le otorga el mismo descargo y finiquito a favor de la Tercera Parte, el Banco Central de la República Dominicana.

CUARTO: Dichos inmuebles descritos en la cláusula Primera del Presente Contrato han sido pagados íntegramente, por el Banco Central de la República Dominicana, la Tercera Parte, con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística.

CONGRESO NACIONAL

ABSTRACT: This document contains the text of a law or resolution passed by the Senate of the Dominican Republic. The text is mirrored and appears to be bleed-through from the reverse side of the page. It discusses legislative matters and the role of the Senate.

2a LEGISLATURA ord. DE 19

REGISTRADA AL No. 543

en el folio del libro letra

No. de artículos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de Cincos

hojas escritas en minúsculas y razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo, 19 de Julio de 1926

Jefe del Poder Judicial del Poder Judicial



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO Res. que aprueba el Contrato de Venta suscrito en PAG. 4  
 tre el señor Sixto Méndez, Elpidio López, Longino Méndez y Méndez, el Estado  
 Dom. y el Bco. Central de la Rep. Dom. en fecha 6 de enero de 1975.

QUINTO: Se hace constar de manera expresa que el Banco Central de la República Dominicana, está exonerado del pago de toda clase de impuesto, derechos, tasas y contribuciones, nacionales e municipales, en general de toda carga contributiva, que incida en sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Art. 79, de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana, No.6142, de fecha 29 de diciembre de 1972.

SEXTO: Los inmuebles descritos precedentemente, han sido adquiridos tanto por el Estado Dominicano, Segunda Parte, como por el Banco Central de la República Dominicana, Tercera Parte, de la Primera Parte, señor Sixto Méndez, como de la Cuarta y Quinta Partes, el señor Elpidio López y el señor Longino Méndez y Méndez, respectivamente, para ser destinados al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata.

SEPTIMO: Dichos inmuebles fueron declarados de utilidad pública e interés social mediante del Decreto No.2126, de fecha 3 de abril de 1972, por el Poder Ejecutivo.

OCTAVO: Queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente Contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae, tienen un valor que excede de Veinte Mil Pesos Oro (RD\$20,00.00) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptando buena fé todas las estipulaciones del presente Contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en cinco (5) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes y uno para la parte interviniente, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

SIXTO MENDEZ,  
 Primera Parte

ELPIDIO LOPEZ  
 Cuarta Parte

LONGINO MENDEZ Y MENDEZ,  
 Quinta Parte.

POR EL ESTADO DOMINICANO: (Segunda Parte)  
 Agrón. Rafael H. Rivas,  
 Administrador General de Bienes Nacionales.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

22  
LEGISLATURA 2da DE 1976  
REGISTRADA AL No. 543  
en el folio ... del libro letra ...  
No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
Y consta de cinco  
hojas escritas en máquina a razón de dos  
espacios interlineales.  
Santo Domingo, 9 de Abril 1976  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. que aprueba el Contrato de Venta suscrito en PAG. 5  
 tre el señor Sixto Méndez, Elpidio López, Longino Méndez y Méndez, el Estado  
 Dom. y el Bco. Central de la Rep. Dom. en fecha 6 de enero de 1975.

POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA (Tercera Parte)

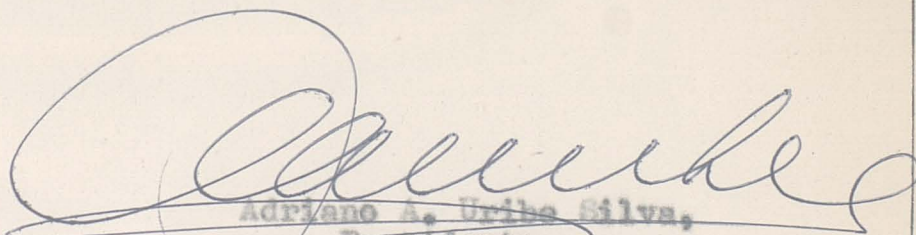
Dr. Diógenes H. Fernández,  
 Gobernador.

YO, DR. ERNESTO E. RAVELO GARCIA, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores Sixto Méndez, Elpidio López, Longino Méndez y Méndez, Agrón. Rafael H. Rivas y el Dr. Diógenes H. Fernández, de calidades y generales que constan, quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus Actos, tanto públicos como privados.

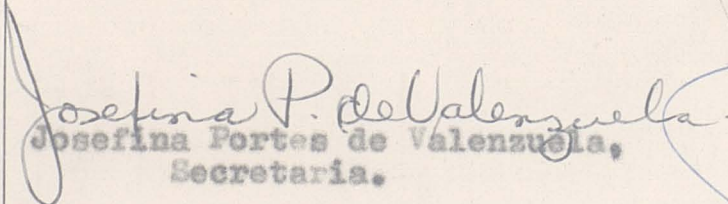
En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

Dr. Ernesto E. Ravelo García,  
 Abogado-Notario Público.

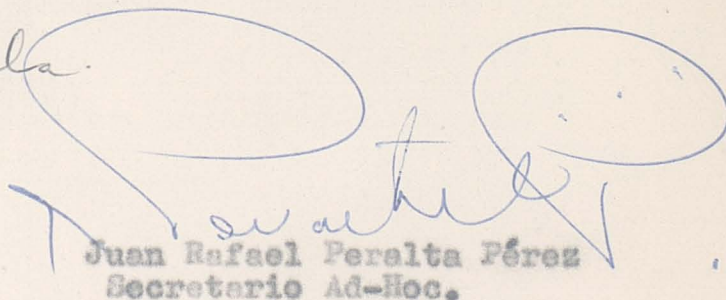
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133 de la Independencia y 114 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,  
 Presidente.



Josefina P. de Valenzuela,  
 Josefina Portes de Valenzuela,  
 Secretaria.



Juan Rafael Peralta Pérez,  
 Secretario Ad-Hoc.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint signature or stamp]

[Faint signature or stamp]

2a LEGISLATURA ord. DE 19 26

REGISTRADA AL No. 543 del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de cinco

hojas escritas en manuscrito a razón de dos

espacios verticales

Santo Domingo, de 19 26

Jefe de las Oficinas del Senado



"AÑO DE PLANES"

525

Santo Domingo de Guzmán, D. R.,  
9 de noviembre de 1976.-

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República.  
SU MESSAJERO, CIUDAD.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 32048, de fecha 2 de noviembre del año en curso, acerca al cual recibí al Congreso Nacional, los Contratos que se detallan a continuación:

a) Contrato de Venta suscrito entre el señor Helicario Alonso Severos, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 13 de junio de 1975; por un valor de -- RD\$25,000.00;

b) Contrato de Venta suscrito entre el señor Helicario Alonso, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 11 de mayo de 1976, por un valor de RD\$26,649.50;

c) Contrato de Venta suscrito entre el señor Helicario Alonso Severos, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 2 de diciembre de 1975; por un valor de RD\$36,111.20;

d) Contrato de Venta suscrito entre el señor Leandro - José Alvarado Adames, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 11 de julio de 1975; por un valor de RD\$54,982.15;

e) Contrato de Venta suscrito entre el señor Angel Alegro, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 18 de febrero de 1975, por un valor de RD\$20,000.00;

( 2 )

no, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 19 de febrero de 1975, por un valor de RD\$110,000.00; -

g) Contrato de Venta suscrito entre la señora Paulina Alcance de José, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 13 de enero de 1976, por un valor de RD\$32,000.00;

h) Contrato de Venta suscrito entre el señor Juan Santiago Adams Balluena, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 2 de noviembre de 1974; por un valor de RD\$65,523.86;

i) Contrato de Venta suscrito entre la señora Dolis Alegro de Mora, el señor Manuel Mora, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 17 de diciembre de 1974; por un valor de RD\$233,956.84;

j) Contrato de Venta suscrito entre los señores Sixto Méndez, Egidio López, Longino Méndez y Méndez, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 6 de enero de 1975; por un valor de RD\$21,000.00;

k) Contrato de Venta suscrito entre la señora María Paulina González, José Sánchez Muñoz, Ricardo Méndez, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 3 de diciembre de 1974; por un valor de RD\$13,635.91;

l) Contrato de Venta suscrito entre el señor Angel Antonio Casán Carretero, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 12 de noviembre de 1974, por un valor de RD\$600,000.00; y

m) Contrato de Venta suscrito entre los señores Ramón Fernández, José Gil, Cristino Pérez Mayí, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 15 de octubre de 1974, por un valor de RD\$39,335.84;

( 3 )

Pléase comunicarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó los referidos Contratos y los remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.-

C.P.



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el señor Sixto Méndez, Elpidio López, Longino Mendez y Mendez, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 6 de enero de 1975.-

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el señor Sixto Méndez, Elpidio López, Longino Mendez y Mendez, el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agron. Rafael H. Rivas, y el Banco Central de la República Dominicana por su Gobernador, Dr. Diógenes H. Fernández, por medio del cual los ~~señores~~ señores Sixto Méndez, Elpidio López y Longino Mendez y Mendez, traspasan en favor del Estado Dominicano, a título de Venta y éste a su vez traspasa en favor del Banco Central de la República Dominicana, la Parcela No.49 del Distrito Catastral No.3 de la Provincia de María Trinidad Sánchez, Municipio de Cabrera, por la suma de RD\$21,860.84; que copiado a la letra dice así:-----

10 32848

Contrato No. \_\_\_\_\_

129



E N T R E :

El señor SIXTO MENDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en Loma Blanca, Sección Abreu, Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 1884, Serie 60, Registro Electoral No. 423448, quien para todos los fines y consecuencias del presente acto se denominará la PRIMERA PARTE; por la otra parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 6904, Serie 34, Sello al día, Registro Electoral No. 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones generales contenidas en el Poder de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, y en virtud además de las disposiciones contenidas en la Ley No. 1832, de fecha 3 de noviembre de 1948, quien en lo adelante se denominará la SEGUNDA PARTE; por otra parte además, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado por el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 35543, Serie 1ra., con sello al día, Registro Electoral No. 376446, en su calidad de Gobernador de dicha Institución Bancaria, quien en lo adelante, se denominará la TERCERA PARTE, interviniendo dicho BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA a los fines de este Contrato, en virtud del ya citado Poder Especial, así como del Decreto No. 2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, y de los Decretos Nos. 2125 y 2126, dictados por el Poder Ejecutivo, en fecha 3 de abril de

S. M.

g. h.

2

la. s. v. d.

1972, y finalmente de otra parte: el señor ELPIDIO LOPEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado y residente en Loma Blanca, Sección Abreu, Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 3957, Serie 60, Registro Electoral No. 1664443, quien para todos los fines y consecuencias del presente Acto se denominará la CUARTA PARTE; el señor LONGINO MENDEZ Y MENDEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado y residente en Loma Blanca, Sección Abreu, Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 6493, Serie 60, Registro Electoral No. 1101410, quien para todos los fines y consecuencias del presente Acto se denominará la QUINTA PARTE. Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO : La PRIMERA PARTE, señor SIXTO MENDEZ, por medio del presente Contrato, VENDE, CEDE y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la SEGUNDA PARTE, EL ESTADO DOMINICANO, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

La Parcela No. 49, del D.C. No. 3 del Municipio de Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez, con una extensión superficial de DOCE (12) Hectáreas, TREINTA (30) Areas y VEINTE Y TRES (23) Centiáreas, equivalentes a 195 tareas con 62 varas conuqueras cuadradas, y sus mejoras la cual está limitada: al Norte, Máximo Acosta; al Este, Parcela No. 50; al Sur, Parcelas Nos. 71, 72 y 73; al Oeste, un camino y Parcelas Nos. 48 y 69. El señor SIXTO MENDEZ, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito, en virtud del Certificado de Título (Duplicado del Dueño), No. 70-282, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís, en favor de dicho señor.

SEGUNDO : Por este mismo Acto la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, bajo la misma representación y poder, VENDE, CEDE y

TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente, en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la misma representación ya citada, el inmueble objeto del presente Contrato, que la SEGUNDA PARTE a su vez, adquirió de la PRIMERA PARTE, por los mismos valores que serán señalados a continuación.

TERCERO : El precio convenido y pactado entre las partes, por el inmueble descrito precedentemente, y con todas sus mejoras, ha sido por la suma total de VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ORO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$21,860.84), suma que ha sido pagada de la siguiente manera: al señor SIXTO MENDEZ, PRIMERA PARTE por el terreno y sus mejoras la suma de VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ORO CON VEINTE Y SEIS CENTAVOS (RD\$20,892.26) que le ha sido pagado totalmente por la SEGUNDA Y TERCERA PARTES, el ESTADO DOMINICANO y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, respectivamente, mediante cheque No. 48492 de fecha 6 de Enero del año 1975 ; al señor ELPIDIO LOPEZ, CUARTA PARTE la suma de OCHOCIENTOS CUATRO PESOS ORO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (RD\$804.58) por sus mejoras consistentes en una casa de tablas de palma, tierra y yaguas con todos sus anexidades y dependencias, plantaciones de frutos menores levantados en DOCE (12) tareas dentro de la referida Parcela propiedad del señor SIXTO MENDEZ, suma que le ha sido pagada por la SEGUNDA Y TERCERA PARTES, el ESTADO DOMINICANO y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, respectivamente, mediante el cheque No. 48493 , de fecha 6 Enero del 1975 ; y al señor LONGINO MENDEZ Y MENDEZ, QUINTA PARTE la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ORO CON 00/100 CENTAVOS (RD\$164.00) por sus mejoras consistentes en una casa de tablas de palma, tierra y zinc con todas sus

S

si  
ce

Handwritten signature

Longino

Handwritten mark

anexidades y dependencias, edificada sobre la referida parcela objeto del presente Contrato, propiedad del señor SIXTO MENDEZ. Los cheques por los valores antes expresados, expedidos por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, contra la misma Entidad Bancaria en favor de la PRIMERA PARTE, el señor SIXTO MENDEZ, la CUARTA PARTE, señor ELPIDIO LOPEZ, y la QUINTA PARTE, señor LONGINO MENDEZ Y MENDEZ quienes otorgan a su vez formal recibo de descargo, finiquito y carta de pago en forma legal por la totalidad de dichas sumas, en favor de la SEGUNDA Y TERCERA PARTES, el ESTADO DOMINICANO y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, respectivamente, y así mismo, la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO le otorga el mismo descargo y finiquito a favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

CUARTO: Dichos inmuebles descritos en la cláusula PRIMERA del Presente Contrato han sido pagados íntegramente, por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, la TERCERA PARTE, con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística.

QUINTO : Se hace constar de manera expresa que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, está exonerado del pago de toda clase de impuesto, derechos, tasas y contribuciones, nacionales o municipales, en general de toda carga contributiva, que incida en sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Art. 79, de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana, No. 6142, de fecha 29 de diciembre de 1972.

SEXTO: Los inmuebles descritos precedentemente, han sido adquiridos tanto por el ESTADO DOMINICANO, SEGUNDA PARTE, como por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, TERCERA PARTE, de la PRIMERA PARTE, señor SIXTO MENDEZ, como de la CUARTA Y QUINTA PARTES, el señor ELPIDIO LOPEZ y el señor LONGINO MENDEZ Y MENDEZ, respectivamente, para ser destinados al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata.

SEPTIMO: Dichos inmuebles fueron declarados de utilidad pública e interés social mediante el Decreto No. 2126, de fecha 3 de abril de 1972, por el Poder Ejecutivo.

OCTAVO: Queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente Contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae, tienen un valor que excede de VEINTE MIL PESOS ORO (RD\$20,000.00) de conformidad con la disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan de buena fé todas las estipulaciones del presente Contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en cinco (5) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, y uno para la parte intervinientes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de Enero del año Mil Novecientos Setenta y Cuatro (1975).

*Sixto menendez*

SIXTO MENDEZ  
PRIMERA PARTE

*Elpidio Lopez*

ELPIDIO LOPEZ  
CUARTA PARTE

*Longino Menendez*

LONGINO MENDEZ Y MENDEZ  
QUINTA PARTE

POR EL ESTADO DOMINICANO : (SEGUNDA PARTE)

*Rivas*

AGRON. RAFAEL H. RIVAS  
ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES

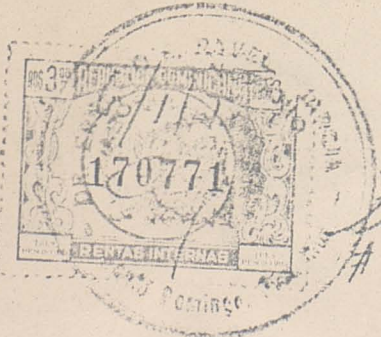
POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
(TERCERA PARTE)

*Diogenes H. Fernandez*

DR. DIOGENES H. FERNANDEZ,  
GOBERNADOR

YO, DR. ERNESTO E. RAVELO GARCIA, -----, Abogado - Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores SIXTO MENDEZ, ELPIDIO LOPEZ, LONGINO MENDEZ Y MENDEZ, AGRON. RAFAEL H. RIVAS y el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, de calidades y generales que constan, quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus Actos, tanto públicos como privados.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de Enero del año Mil Novecientos Setenta y Cuatro (1975).



*RT. #3  
# 170771  
6/11/75*



ABOGADO - NOTARIO PUBLICO

*Jan 27/75*

E N T R E :

El señor SIXTO MENDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en Loma Blanca, Sección Abreu, Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 1884, Serie 60, Registro Electoral No. 423448, quien para todos los fines y consecuencias del presente acto se denominará la PRIMERA PARTE; por la otra parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 6904, Serie 34, Sello al día, Registro Electoral No. 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones generales contenidas en el Poder de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, y en virtud además de las disposiciones contenidas en la Ley No. 1832, de fecha 3 de noviembre de 1948, quien en lo adelante se denominará la SEGUNDA PARTE; por otra parte además, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado por el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 35543, Serie 1ra., con sello al día, Registro Electoral No. 376446, en su calidad de Gobernador de dicha Institución Bancaria, quien en lo adelante, se denominará la TERCERA PARTE, interviniendo dicho BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA a los fines de este Contrato, en virtud del ya citado Poder Especial, así como del Decreto No. 2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, y de los Decretos Nos. 2125 y 2126, dictados por el Poder Ejecutivo, en fecha 3 de abril de

1972, y finalmente de otra parte: el señor ELPIDIO LOPEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado y residente en Loma Blanca, Sección Abreu, Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 3957, Serie 60, Registro Electoral No. 1664443, quien para todos los fines y consecuencias del presente Acto se denominará la CUARTA PARTE; el señor LONGINO MENDEZ Y MENDEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado y residente en Loma Blanca, Sección Abreu, Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 6493, Serie 60, Registro Electoral No. 1101410, quien para todos los fines y consecuencias del presente Acto se denominará la QUINTA PARTE. Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO : La PRIMERA PARTE, señor SIXTO MENDEZ, por medio del presente Contrato, VENDE, CEDE y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la SEGUNDA PARTE, EL ESTADO DOMINICANO, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

La Parcela No. 49, del D.C. No. 3 del Municipio de Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez, con una extensión superficial de DOCE (12) Hectáreas, TREINTA (30) Areas y VEINTE Y TRES (23) Centiáreas, equivalentes a 195 tareas con 62 varas conuque-ras cuadradas, y sus mejoras la cual está limitada: al Norte, Máximo Acosta; al Este, Parcela No. 50; al Sur, Parcelas Nos. 71, 72 y 73; al Oeste, un camino y Parcelas Nos. 48 y 69. El señor SIXTO MENDEZ, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito, en virtud del Certificado de Título (Duplicado del Dueño), No. 70-282, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís, en favor de dicho señor.

SEGUNDO : Por este mismo Acto la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, bajo la misma representación y poder, VENDE, CEDE y

TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente, en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la misma representación ya citada, el inmueble objeto del presente Contrato, que la SEGUNDA PARTE a su vez, adquirió de la PRIMERA PARTE, por los mismos valores que serán señalados a continuación.

TERCERO : El precio convenido y pactado entre las partes, por el inmueble descrito precedentemente, y con todas sus mejoras, ha sido por la suma total de VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ORO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$21,860.84), suma que ha sido pagada de la siguiente manera: al señor SIXTO MENDEZ, PRIMERA PARTE por el terreno y sus mejoras la suma de VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ORO CON VEINTE Y SEIS CENTAVOS (RD\$20,892.26) que le ha sido pagado totalmente por la SEGUNDA Y TERCERA PARTES, el ESTADO DOMINICANO y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, respectivamente, mediante cheque No. 48492---- de fecha 6 de enero de 1975-----; al señor ELPIDIO LOPEZ, CUARTA PARTE la suma de OCHOCIENTOS CUATRO PESOS ORO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (RD\$804.58) por sus mejoras consistentes en una casa de tablas de palma, tierra y yaguas con todos sus anexidades y dependencias, plantaciones de frutos menores levantados en DOCE (12) tareas dentro de la referida Parcela propiedad del señor SIXTO MENDEZ, suma que le ha sido pagada por la SEGUNDA Y TERCERA PARTES, el ESTADO DOMINICANO y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, respectivamente, mediante el cheque No. 48493---, de fecha 6 de enero del 1975--- ; y al señor LONGINO MENDEZ Y MENDEZ, QUINTA PARTE la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ORO CON 00/100 CENTAVOS (RD\$164.00) por sus mejoras consistentes en una casa de tablas de palma, tierra y zinc con todas sus

*Por cheque 48493 de igual fecha.*

anexidades y dependencias, edificada sobre la referida parcela objeto del presente Contrato, propiedad del señor SIXTO MENDEZ. Los cheques por los valores antes expresados, expedidos por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, contra la misma Entidad Bancaria en favor de la PRIMERA PARTE, el señor SIXTO MENDEZ, la CUARTA PARTE, señor ELPIDIO LOPEZ, y la QUINTA PARTE, señor LONGINO MENDEZ Y MENDEZ quienes otorgan a su vez formal recibo de descargo, finiquito y carta de pago en forma legal por la totalidad de dichas sumas, en favor de la SEGUNDA Y TERCERA PARTES, el ESTADO DOMINICANO y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, respectivamente, y así mismo, la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO le otorga el mismo descargo y finiquito a favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

*S. M.*

CUARTO: Dichos inmuebles descritos en la cláusula PRIMERA del Presente Contrato han sido pagados íntegramente, por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, la TERCERA PARTE, con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística.

*E. Y.*

QUINTO : Se hace constar de manera expresa que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, está exonerado del pago de toda clase de impuesto, derechos, tasas y contribuciones, nacionales o municipales, en general de toda carga contributiva, que incida en sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Art. 79, de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana, No. 6142, de fecha 29 de diciembre de 1972.

*la otra*

*X*

SEXTO : Los inmuebles descritos precedentemente, han sido adquiridos tanto por el ESTADO DOMINICANO, SEGUNDA PARTE, como por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, TERCERA PARTE, de la PRIMERA PARTE, señor SIXTO MENDEZ, como de la CUARTA Y QUINTA PARTES, el señor ELPIDIO LOPEZ y el señor LONGINO MENDEZ Y MENDEZ, respectivamente, para ser destinados al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata.

SEPTIMO : Dichos inmuebles fueron declarados de utilidad pública e interés social mediante el Decreto No. 2126, de fecha 3 de abril de 1972, por el Poder Ejecutivo.

OCTAVO : Queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente Contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae, tienen un valor que excede de VEINTE MIL PESOS ORO (RD\$20,000.00) de conformidad con la disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO : Las partes aceptan de buena fé todas las estipulaciones del presente Contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en cinco (5) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, y uno para la parte intervinientes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los <sup>Seis</sup> seis - - (6) días del mes de <sup>Enero</sup> enero del año Mil Novecientos Setenta y cinco (1975).

*Sixto Menendez*

SIXTO MENDEZ  
PRIMERA PARTE

*Elpidio Lopez*

ELPIDIO LOPEZ  
CUARTA PARTE

*Longino Menendez*

LONGINO MENDEZ Y MENDEZ  
QUINTA PARTE

POR EL ESTADO DOMINICANO : (SEGUNDA PARTE)

*Rafael H. Rivas*

AGRON. RAFAEL H. RIVAS  
ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES

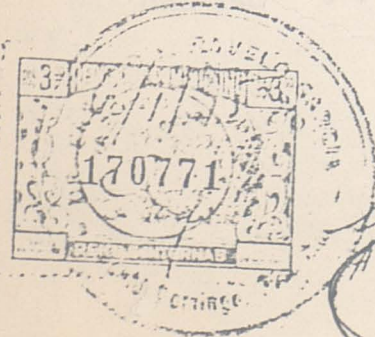
POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
(TERCERA PARTE)

*Dr. Diogenes H. Fernandez*

DR. DIOGENES H. FERNANDEZ,  
GOBERNADOR

YO, DR. ERNESTO E. RAVELO GARCIA-----, Abogado - Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores SIXTO MENDEZ, ELPIDIO LOPEZ, LONGINO MENDEZ Y MENDEZ, AGRON. RAFAEL H. RIVAS y el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, de calidades y generales que constan, quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus Actos, tanto públicos como privados.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los <sup>seis</sup> - - seis - - (6) días del mes de <sup>enero</sup> - - enero - del año Mil Novecientos Setenta y cinco (1975).



REGISTRADO EN FECHA 27/6/75  
A 170741  
6/1/75



ABOGADO NOTARIO PUBLICO